



Nº 09 53 84 61 ICFE/2020 11702

Ciudad de México a, 28 de diciembre de 2020

Entrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.

Edellín No. 324, Colonia Roma Sur, Demarcación Cuauhtémoc
P. 06760, Ciudad de México

Presente

*Recibi Original
28/12/2020*

Javier Hernández Pérez

At'n: C. Javier Hernández Pérez
Representante Legal

En relación al procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Catálogos número **AA-050GYR988-E19-2020**, para la contratación del **“Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico de pruebas para vigilancia epidemiológica para la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica (RLVIE)”**, y a su propuesta presentada en la Investigación de Mercado No. 65/20 de fecha 26 de marzo de 2020 misma que se encuentra vigente; y la justificación de la Coordinación Vigilancia Epidemiológica mediante la cual dictaminó como procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio de mérito a través de una adjudicación directa, remitida con sus oficios números 09 54 43 612710/0921 y 09 54 43 612710/0940 ambos signados por el Titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, 41 fracción II y penúltimo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Rendimientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 85 de su Reglamento, se le adjudica en virtud de que cumplió técnica, legal, administrativa y económica con lo requerido para la prestación del servicio, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

Número	Civ_prueba	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Costo	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
1	40.15.002	CD4	8	16	\$875.16	\$7,001.28	\$14,002.56
2	40.15.003	CD8	8	16	\$877.53	\$7,020.24	\$14,040.48
3	40.24.483	Carga viral para VIH	8	16	\$1,437.09	\$11,496.72	\$22,993.44
4	40.08.001	Bioquímicas Gram -	110	275	\$131.99	\$14,518.90	\$36,297.25
5	40.08.002	Bioquímicas Gram +	110	276	\$131.94	\$14,513.40	\$36,415.44
6	40.08.003	Hemocultivos	3	8	\$130.70	\$392.10	\$1,045.60
7	40.08.005	Sensibilidad Gram -	72	179	\$131.85	\$9,493.20	\$23,601.15



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios
Contratación de Bienes y Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integros

Of N° 09 53 84 61 ICFE/2020 11702

Ciudad de México a, 28 de diciembre de 2020

Número	Civ_prueba	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Costo	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
8	40.08.006	Sensibilidad Gram +	72	179	\$131.80	\$9,489.60	\$23,592.20
9	40.23.021	Ac Anti Sincicial Respiratorio IgM	3	8	\$1,937.40	\$5,812.20	\$15,499.20
10	40.23.037	Ac Anti Rotavirus Total	3	8	\$114.55	\$343.65	\$916.40
11	40.23.038	Ac Anti Rotavirus IgM	3	8	\$113.11	\$339.33	\$904.88
12	40.23.039	Ac Anti Sarampión Total	3	8	\$61.23	\$183.69	\$489.84
13	40.23.040	Ac Anti Sarampión IgM	65	163	\$61.95	\$4,026.75	\$10,097.85
14	40.23.041	Ac Anti Sincicial Respiratorio IgG	3	8	\$1,923.78	\$5,771.34	\$15,390.24
15	40.23.044	Ac Anti Varicela Total	3	8	\$77.60	\$232.80	\$620.80
16	40.23.045	Ac Anti Varicela IgM	3	8	\$74.12	\$222.36	\$592.96
17	40.23.050	Ac Adenovirus Total	3	8	\$1,834.39	\$5,503.17	\$14,675.12
18	40.23.051	Ac Adenovirus IgM	3	8	\$1,970.42	\$5,911.26	\$15,763.36
19	40.23.091	Ac IgM Anti Bordetella Pertussis	3	8	\$161.86	\$485.58	\$1,294.88
20	40.23.092	Ac IgG Anti Bordetella Pertussis	51	126	\$3,439.11	\$175,394.61	\$433,327.86
21	40.23.093	Ac IgM Anti Dengue	141	350	\$172.71	\$24,352.11	\$60,448.50
22	40.23.181	Prueba de Aglutinación para detección de antígenos bacterianos en Líquidos Corporales	4	10	\$304.87	\$1,219.48	\$3,048.70
23	40.23.246	Identificación para Mycobacterias	178	530	\$182.50	\$32,485.00	\$96,725.00
24	40.23.247	Influenza A IgG	2524	6309	\$1,022.86	\$2,581,698.64	\$6,453,223.74
25	40.23.248	Influenza A IgM	2519	6293	\$1,005.95	\$2,533,988.05	\$6,330,443.35
26	40.23.249	Influenza B IgG	2524	6309	\$1,028.04	\$2,594,772.96	\$6,485,904.36
27	40.23.250	Influenza B IgM	2519	6293	\$1,009.67	\$2,543,358.73	\$6,353,853.31
28	40.23.277	Wester-blot VIH-1	161	407	\$1,057.91	\$170,323.51	\$430,569.37
29	40.23.386	Antígeno NS1 vs Dengue	15	32	\$367.80	\$5,517.00	\$11,769.60



N° 09 53 84 61 1CFE/2020 11702

Ciudad de México a, 28 de diciembre de 2020

Ítem	Clv_prueba	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Costo	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
30	40.23.394	Acs IgG vs Dengue	16	34	\$527.92	\$8,446.72	\$17,949.28
31	40.23.395	Identificación de Bordetella Pertussis IgA	3	8	\$159.12	\$477.36	\$1,272.96
32	40.23.471	Sensibilidad para Mycobacterias	329	819	\$250.47	\$82,404.63	\$205,134.93
33	40.23.478	Ag de Rotavirus en heces	3	8	\$469.23	\$1,407.69	\$3,753.84
34	40.24.487	Cuantificación ácidos nucleicos de Chlamydia.	1285	3214	\$3,373.25	\$4,334,626.25	\$10,841,625.50
35	40.26.194	Hibridación para Identificación de especies de mycobacterias	176	439	\$1,575.02	\$277,203.52	\$691,433.78
36	40.26.238	Hibridación por Inmunoluminiscencia (FISH)	3	8	\$2,172.99	\$6,518.97	\$17,383.92
37	40.26.280	Detección de Leucemia Granulocítica Crónica por PCR	3	8	\$537.09	\$1,611.27	\$4,296.72
38	40.26.493	Enterovirus por PCR en Líquido Cefalorraquídeo y Heces	4	9	\$3,703.25	\$14,813.00	\$33,329.25
39	40.11.003	Rubeola IgG	3	8	\$53.86	\$161.58	\$430.88
40	40.11.004	Rubeola IgM	66	163	\$53.90	\$3,557.40	\$8,785.70
41	40.12.004	Anti VIH	316	789	\$69.49	\$21,958.84	\$54,827.61
Subtotal						\$15,519,054.89	\$38,787,771.81
IVA						\$2,483,048.78	\$6,206,043.49
TOTAL						\$18,002,103.67	\$44,993,815.30

La vigencia del contrato será a partir de su notificación al 31 de diciembre de 2020 y la del contrato a partir de su notificación hasta el 31 de diciembre del 2020.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Intelectuales

Of N° 09 53 84 61 ICFE/2020 11702

Ciudad de México a, 28 de diciembre de 2020

se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en el Anexo Único, Términos y Condiciones y Anexos, establecidos en el procedimiento de contratación.

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del presente oficio de Adjudicación**, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, a la Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015.

En caso de que el proveedor manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso copia del contrato que tenga con esa subcontratante que acredite dicha relación contractual junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS respecto de la persona subcontratada, positiva y vigente a la firma del contrato, lo anterior, en términos del artículo 15-A de la LSS y de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;

En caso de que el proveedor forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento del instrumento jurídico que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.



N° 09 53 84 61 ICFE/2020 11702

Ciudad de México a, 28 de diciembre de 2020

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y, por lo tanto, no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que el proveedor cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión del cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos su Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

En caso de aplicar estos requisitos (Opinión favorable SAT e IMSS) será indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

- h. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT,** en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.



Of N° 09 53 84 61 ICFE/2020 11702

Ciudad de México a, 28 de diciembre de 2020

- i. **Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.**

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de noventa y cinco por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecieron las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, **a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato**, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.



N° 09 53 84 61 1CFE/2020 11702

Ciudad de México a, 28 de diciembre de 2020

Fecha para la formalización del Contrato	Hora	Dirección de la División de Contratos
A más tardar el 31 de diciembre de 2020	17:00	Durango 291, décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la ASPP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En otro particular, le envío saludos cordiales.

Respetuosamente

José Gerardo Portugal Castillo

Titular de la División

Copia:

- Mario Pacheco Ortega, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. - Para su conocimiento (*).
- Ramón Alberto Rascón Pacheco, Titular la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica. - Para su conocimiento (*).
- Clara Esperanza Santacruz Tinoco. - Titular de la División de Laboratorio de Vigilancia e Investigación Epidemiológica. - Para su conocimiento (*).

Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

GR